

E36

Por Su Superior Oficio de
 V.S. de 8. del Corriente y de la
 Orden de 4. de este mismo que
 nos incluye del Sr. Comand.
 Gñal. de estas Partes, procedi-
 mos a numerar las Mulas
 de Nueva que pueda haber
 en esta Villa y su Jurisdic-
 cion, y despues de una pau-
 dente, ymbestigac.^{ta} que hi-
 simos no Resultaron mas
 de la Nimiedad de Nueve
 Mulas que constan por
 la Adjunta Lista que
 con esta fecha A.V.S. a-
 companamos.

Parecemos que V.S. et-
 trañara que en un ve-
 rindasio como este haya
 de haver tan pocas o nin-
 gunas Mulas para el

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

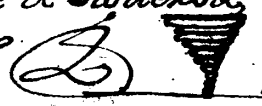
Servicio de la Nación en
 Causa que se Ofieren; por
 lo cierto es así como lo
 indicamos por con el re-
 sivo a los Muchos bag-
 ser que de ellas se han de-
 deda el principio de la
 Revolución parada no
 quedada Ninguna, ni
 aun para el Serv. d.
 mercio de estos Verinos
 se hayan en un depl-
 rable estado, como este
 de Manifiesto, Causa p-
 que el Anterior Alcal-
 En el Año pasado no d-
 miri Mulat que quosen
 y quatro de Carga, se
 de Cillas para el uso de
 Aviceros y dos bestiar Co-
 Naves o Madres de Maus
 que llaman, Causa Cantid-
 dres. desde el 29. de Jun-
 del Año pasado las dia
 estos Verinos por Oñ. d.
 para la facion de Camp-
 que hasta la fecha Cos-
 ten en la Capital de les

Archivo General del Estado de Cuba

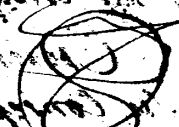
Como constan por Menos
 En la primera Caxilla del
 Nominada Estado, que Aun
 Entorres como unicas las
 tenian Estos Vecinos, Mas
 como Despues han Utilizado
 Los Indios Bauvares estas
 Jurisdicciones y las Prouins
 han quedado Sin Residentes
 La V. Magestad que para el caso
 con mucho trabajo se des-
 empeñan en las bestias
 que dia a dia se pierden
 sin las Estrategias


Creemos que V. S.
 En su concepto tendra
 Lugar la Satisfaccion que
 por la mueria de este Ve-
 zindario, se la patentisa-
 mos, y que como que Nada
 se le Oculta Sabia Dispen-
 sate, en la inteligencia
 que en quanto alas Semi-
 llas de primera Necesidad
 que manda No se Extrai-
 gan para las Prou. de Afue-
 ra, Estaremos ala mira
 para que No se Contravenga

En Manresa alguna.
 Dios Gñe. a N.
 Muchos Años Candela.
 17. de 1820.

Edno Jose r Tiouexoa
 Prendido 

Francisco Audonico Lopez
 Juan Jose
 N.º 2.

Ignacio Pardo
 N.º 3.

 Juan. ...
 N.º 4.

Antonio de Oyar
 N.º 5.
 ...


Blas floxer
 N.º 6.
 ...

Señor Gobernador
 Don Manuel Pardo

Estado General que forma este Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de San Carlos de la Cordoba, en virtud de Orden Superior del Señor Comandante General de estas quatro Provincias de Oriente Nacional, y los Vecinos de esta Jurisdiccion que tengan Mulas y Carga para que estén a prevención como lo dispone el mismo Señor General en su Respectable Orden de 11 del Comienzo comunicada por el Sr. Gov.^{or} de esta Prov. con fecha 8 del mismo mes de Noviem.^{re} y son los siguientes.

	<u>Mulas</u> <u>en Dessai</u>	<u>Mulas</u> <u>Existentes</u>
D. José Guevara	12	2
D. Alejandro Guasado	8	4
D. Valdeola Gaara	10	"
D. Ramon Rodriguez	"	1
D. Matias de Oyarzun		
Inevitables		2
D. José Ignacio Pulido	9	"
D. Manuel Pulido	2	"
D. José Antonio Ortega	1	"
D. Ignacio Guasado	2	"
D. Fran. Salinas	1	"
	<u>44</u>	<u>9</u>
D. ^o de Cilla inclucas		
dos Cavalleros	9	"
Sumas Totales	<u>53</u>	<u>9</u>

Villa

de San Carlos de la Candelaria. Noviem.^{re} 17. de 1820.

Pedro José Figueroa *Präsident* Juan. E. Roldán *Sec.*
H.º 1º H.º 2º

Ignacio Pulido
H.º 3º

Juan. Leguina *Alcalde*
H.º 4º

Juan José Pérez
H.º 5º

Juan. Antonio de Oyar
Proc.^o Sindico Aurente

Blas Flores
San. Int.^o